XVIII

Conducta de los Estados-Unidos en la cuestion mejicana.

Los americanos, dueños de Méjico en el año de 1849, hubieran podido, si les hubiera parecido compatible con sus intereses, apoderarse del todo ó, cuando ménos, de una parte de su conquista. Aun diré más. Si no lo han hecho, no es por motivo de sentimiento; no es tampoco por respeto al derecho de los mejicanos; es unicamente porque estaban convencidos de que, por el momento, no podia establecerse ninguna relacion duradera entre ellos y las poblaciones católicas de Méjico. Sin embargo, se les ha acusado de echar miradas de codicia sobre este rico país, y de querer volver en él á pesar de los motivos que les han aconsejado de abandonarle en 1849.

La rebelion de los Estados á esclavos, colocando la confederacion tan cerca de su ruina, debia, no obstante, probar á estos políticos de corta vista, á los grandes hombres del segundo imperio, al mismo M. Bonaparte, que hay en el instante oposiciones casi invincibles de costumbres y de intereses entre las poblaciones heterogéneas de la union americana, y que los hombres de Estado del Norte no podian pensar en estenderlas más, á lo ménos por el lado del Sur, hasta que las necesidades, si no los habitos, hayan consagrado cambios esenciales, profundos, radicales en la política y las costumbres de sus vecinos del medio dia.

La acusacion no dejó de persistir por esto. Poco á poco se ha encaminado más, y de eco en eco se ha traducido en Nueva-York, la ciudad del Sur por excelencia, el 24 de Octubre de 1866, bajo forma de una correspondencia dirigida de Washington al *Times*, en la cual los partidarios de Maximiliano echando sobre sus contrarios todo lo odioso del crímen que habian tenido ellos mismos la intencion de

cometer al ceder la Sonora al gobierno francés, les acusaban á su vez de haber vendido esta provincia á los Estados-Unidos, con las de Sinaloa, California la Baja y Chihuahua, en cambio de una proteccion que debia asegurar en Méjico el triunfo completo del S. Juarez.

No tengo, ciertamente, la intencion de refutar lo que habia de profundamente absurdo en los rumores de semejante cesion. El carácter muy conocido del S. Juarez basta para hacer justicia de ellos. Pero, ya que esta voz se ha esparcido y que más tarde otras podrian hacerla revivir, voy á consagrar este capítulo á la conducta del gobierno americano desde el principio de la Intervencion.

PERÍODO PRIMERO.

Conducta del gobierno de los Estados-Unidos ántes que se firmase el convenio del 31 de Octubre de 1861.

Dos meses ántes que se firmara el acta del 31 de Octubre, y cuando no se trataba más que del voto por el cual el congreso mejicano habia suspendido por dos años el pago de las convenciones intervenidas entre la República y las potencias estrangeras, M. Seward dirigió una nota á M. C. F. Adams, ministro de los Estados-Unidos acreditado cerca del gabinete de S. James, para prevenirle que iba á dar la órden á M. Th. Corwin, ministro en Méjico, de buscar un medio cualquier que permitiese al gabinete de Washington de presentar á los gobiernos européos la garantía de su propio gobierno en favor de Méjico, y le excitaba á que aprovechase la primera ocasion para instruir al conde Russell de sus intenciones, suplicándole de suspender las hostilidades, por que tendria probablemente ántes de poco aperturas directas que hacerle (1).

En efecto, en 2 de Setiembre siguiente, M. Seward anunciaba á M. Th. Corwin, ministro de los Estados-Unidos en Méjico, que le autorizaba á negociar con la República un

(1) Despacho de M. Seward á M. C. F. Adams, fechado en 24 de Agosto de 1861. — Nº 71.

tratado asumiendo en nombre del gobierno americano, durante 5 años que comenzarian desde el dia en que se habia suspendido este servicio (1), el pago de todos los intereses, 3 0/0, que podian deberse á los tenedores de bonos de la deuda inglesa, con la condicion de que el gobierno mejicano, por su parte, se comprometeria á reembolzar á los Estados-Unidos los adelantos de que se trataba, aumentados de un interes del 6 0/0, hipotecando el todo sobre los terrenos domaniales que existian en los Estados mejicanos del Norte, cuya propiedad le sería definitivamente adquirida si, a la expiracion de 6 años, término fijado para el reembolzo, no se habia desinteresado al gabinete de Washington (2).

M. Corwin contestó en 21 de Octubre que la deuda contratada en favor de los tenedores de bonos ingleses, subiá á la suma de 63 millones de dolares, pero que ne era la única: que á ella necesitaba añadir 5 millones de dolares para la convencion inglesa y 8 millones para la de España (3); y con respecto á la deuda francesa, que era de tan poca importancia, que no podia haber de dificultad séria por este lado.

El interes de la deuda estrangera se componia pues, segun su despacho.

1º De las reclamaciones de los tenedores de bonos.	63,000,000	
Intereses de esta suma 3 0/0. .		1,890,000
2º De la convencion Inglesa.	5,000,000	
Intereses de esta suma 6 0/0. .		300,000
3º De la convencion española. . . .	8,000,000	
Intereses de esta suma 3 0/0. .		240,000
TOTALES. . . .	76,000,000	2,430,000

(1) 17 de Julio de 1861.

(2) Despacho de M. Seward á M. Corwin, fechado en 2 de Setiembre de 1861. — Nº 17.

(3) M. Corwin se equivocaba doblemente. La deuda inglesa, comprendiendo en ella las sumas debidas á los tenedores de bonos y á los acreedores de la convencion era de 69,994,454 dolares; y la de España de 9,460,986.

Por lo tanto, era de opinion que necesitaba:

1º Prestar á Méjico, por 5 años una cantidad de 5 millones de dolares, al 6 0/0 de interes anual, y pagadera en diez plazos iguales de 500,000 dollares cada uno, pero de la cual el primer pago no se haria mas que un mes despues de la ratificacion del tratado por el senado de los Estados-Unidos;

2º Prestarle aun, por el mismo tiempo otra suma de dos millones de dolares cada año, durante 3 años, lo que habria hecho un total de once millones de dolares, hipotecandolos, ademas de la fe pública, en las propiedades no vendidas de la Iglesia, cuyo valor se estimaba en 100 millones de dolares, á lo ménos (1).

El gobierno mejicano aceptó esta proposicion (2), y si los motivos invocados por las tres potencias hubieran sido sinceros, hubieran aceptado las proposiciones del gobierno americano y suspendido desde luego la espedicion. Por desgracia, las cosas no pasaban así. Méjico estaba condenado, no por el mal que habia hecho, sino porque el solo nombre de la República espantaba las potencias européas, y M. Seward en contestacion á sus ofertas para mantener la paz, recibió de Francia, de Inglaterra y de España tres respuestas diferentes en los terminos, pero idénticas en cuanto al fondo.

La primera de M. Dayton, ministro de los Estados-Unidos en Paris, le anunciaba que, segun M. de Thouvenel, el gobierno americano se habia equivocado sobre los motivos de la espedicion; que no se trataba de asegurar el pago de los intereses de una deuda cualquiera, sino de exigir el pago del capital de la deuda. — 25 á 30 millones de francos (3), — y que era por este motivo que se queria apoderar

(1) Despacho de M. Corwin à M. Seward, fecha 21 de Octubre de 1861. — Nº 7.

(2) Despacho de M. Seward á M. Adams del 21 de Noviembre de 1861. — Nº 128.

(3) Estamos léjos, como se ve, de los 120 á 130 millones anunciados con tanto aplomo por M. Rouher á los miembros del Cuerpo legislativo.

de los puertos de la República (1). — La segunda, de M. Adams, le declaraba que lord Russel le habia articulado uno á uno todos los agravios, verdaderos ó falsos, que el gobierno inglés pretendia tener contra Méjico, y habia rechazado sus ofertas por que las proposiciones del gabinete de Washington no remediaban sino á un solo de estos casos (2). — La tercera, en fin, de M. Schurz, ministro en España, anunciaba que M. Calderon Collantes le habia afirmado qne no tenia ningun conocimiento de las proposiciones de los Estados-Unidos en favor de Méjico; ademas, que la España, despues que se habia firmado la convencion, no tenia el derecho de obrar aisladamente; que habia ya, en otro tiempo, declinado una oferta de la misma especie de parte de los gobiernos de Francia y de Inglaterra, ántes de que fuera conocida su resolucion de obrar, y cuando las dificultades financieras podian arreglarse fácilmente por este medio ; que ahora el *punto de honor*, y aun más especialmente las garantías que se debian obtener en favor de los súbditos españoles residentes en Méjico, no podian en ningun caso hacer el objeto de una mediacion, y que, por consiguiente, la España no detendria sus preparativos sino en el caso en que la reparacion que se le debia, ó las garantías que tenia el derecho de reclamar, le fuesen ofertas directamente por el gabinete de Méjico (3).

Estas contestaciones eran perentorias. Indicaban una resolucion determinada, que los interesados ne querian abandonar. Luego, no quedaba al gobierno americano mas que la opcion entre estos dos medios, oponerse por la fuerza á una empreza de la cual Méjico, despues de todo, no era mas que el pretexto, pero que era dirigida evidentemente contra él, contra el regímen republicano, contra la prodigiosa espancion de este regímen en el nuevo mundo,

(1) Despacho de M. Dayton á M. Seward, fecha 27 de Setiembre de 1861 — nº 51.

(2) Despacho de M. C. F. Adams á M. Seward, fecha 28 de Setiembre de 1861 — nº 71.

(3) Despacho de M. Schurz á M. Seward, fechado 3 de Noviembre de 1861 — nº 36.

ó bien mantenerse en una prudente reserva hasta que una ocasion le permitiese echar en uno de los platillos de la balanza el peso formidable de los intereses americanos.

Oponerse por la fuerza á esta empresa, el gobierno americano no lo podia. Se hallaba, si puedo espresarme así, clavado en su propio suelo por los gigantezcos esfuerzos del Sur para separarse de él.

Necesitaba pues callarse, disimular cuidadosamente el chazco que estas tres repulsas infligian al orgullo del país, y esperar de los acontecimientos la ocasion de salir honrosamente del atolladero en que se hallaba entónces empeñada la política anglo-sajona.

En su consecuencia el gobierno espero : se replegó sobre si, y cuando los firmantes de la convencion de Lóndres le ofrecieron de reunirse á ellos, se contentó con responder : « que el gabinete de Washington no podia ni queria poner » en cuestion el derecho que pretendia tener cada una de » las potencias co-firmantes del acta de Lóndres; que no » queria tampoco examinar si los agravios por los cuales » tenian que pedir razon necesitaban una guerra contra » Méjico ; que los Estados-Unidos tenian tambien los suyos, » pero que, despues de haber reflexionado, el presidente de » la República pensaba que no era el tiempo por ahora de » pedir satisfaccion de ellos adheriendo á la convencion (1). »

PERÍODO SEGUNDO.

Conducta del gobierno de los Estados-Unidos despues de la ocupacion brutal de Veracruz por las fuerzas del almirante Rubalcaba.

Pero, despues de la ocupacion de Veracruz por los Españoles, cuando la secesion parecia triunfar, y que, por este motivo, debia más que nunca estudiar el peso de sus palabras, M. Seward dirigió, en 3 de Marzo de 1862, á los mi-

(1) Contestacion, fechada en 4 de Diciembre de 1861, de M. William H. Seward, á las proposiciones de los ministros de Francia, Inglaterra y España.

nistros de los Estados-Unidos acreditados cerca de las potencias estrangeras, una circular que contenia en sí sola toda la conducta del gobierno americano respecto á Méjico.

La introduction de un systema monarquico en esta antigua colonia de España, y la elecion para el trono de un príncipe estrangero se consideraban en ella como de naturaleza á promover divergencias sérias entre las potencias européas y el gobierno de Washington. Ademas, M. Seward establecia que el pueblo americano, aun que no creyera útil en el momento de asistir al Sr Juarez, era unanime, sin embargo, en los votos que hacia para la prosperidad y la duracion del gobierno republicano en el nuevo mundo; que las simpatías de los Estados-Unidos, por mas que pudiera suceder, pertenecerian siempre á las repúblicas americanas; y M. de Thouvenel contestó afirmando de nuevo á M. Dayton, que la Francia no habia tenido nunca la intencion de imponer un gobierno cualquiera á los mejicanos; y que ella no habia ido en su país sino para obtener el pago de lo que se le debia, y la reparacion de los ultrajes hecho á sus nacionales (1).

Pero parecia que una fatalidad sucesiva de incidentes era inherente á esta empresa para prolongarla indefinitivamente. Se habia creido en el principio, conforme á lo que se decia en las declaraciones imperiales, que la espedicion francesa se limitaria á una demostracion y á una victoria; se habia esperado despues que se acabaria con la toma de Puebla; más tarde, se le habia asignado para conclusion la toma de Méjico, y la caida de esta cuidad habia procreado el imperio.

Pues bien, se habia establecido más que un monarca en Méjico. Los americanos se persuadieron, con razon ó sin ella (no examino el hecho, me contento con establecerlo), que este imperio creado contra todas las promesas del gobierno francés, tenia que absorber las repúblicas vecinas, ó hacerse en un tiempo más ó ménos legano, el centro en rededor del cual gravitarian monarquías de segunda órden, y el rumor se esparció en Paris de que M. Drouyn de Lhuys,

(1) Despacho de M. Dayton á M. Seward, fecha 31 de Marzo de 1862. — Nº 131.

desde el mes de Agosto de 1863, habia recibido de los Estados-Unidos una protesta del gobierno americano contra los acontecimientos que acababan de verificarse en Méjico. Es verdad que este rumor, negado por la *France*, parecia un poco prematuro al *Temps*, pero tenia á su favor, la *Patrie* cuyos lazos semi oficiales eran harto conocidos, y este periódico se espresaba así : « El gobierno del Norte invoca de » nuevo la doctrina Monroë, y considera el establecimiento » por la Francia de un imperio en Méjico, como una ame- » naza á la independencia americana y un concurso dado á » la rebelion del Sur (1). »

Este rumor tomó en fin una consistencia tan grande, que el mismo *Moniteur*, arrastrado á pesar suyo en este terreno escabroso, juzgo conveniente el intervenir en este debate.

« Los acontecimientos, decia el periodico oficial, que se » están pasando en el hemísfero ocidental *han abierto la ce-* » *lebre cuestion de Monroë entre los Estados-Unidos y las po-* » *tencias marítimas de Europa*, cuestion en virtud de la cual » se mira como un acto de agresion contra la Union una » toma cualquiera de posesion del continente americano » por una de estas potencias. »

« Nos preguntamos en que principio de filosofia, de de- » recho político ó de utilidad se funda tal doctrina; y si no » se deberia esperar un lenguaje muy diferente por parte » de una sociedad que profesa ideas liberales, de una socie- » dad animada de una benevolencia universal. »

Se hubiera podido contestar al *Moniteur* que esta doctrina que tiene por objeto el reducir las potencias européas á la inactividad, á la pasividad más completa en lo que concierne á la América, y el dejar á los Estados-Unidos la libertad más grande, no era, despues de todo, mas que la consecuencia del principio siguiente enunciado por Washington el 17 de Setiembre de 1796, en su último mensaje al pueblo de los Estados-Unidos.

« La regla de conducta que más debemos aplicarnos á se- » guir, con respecto á las naciones estrangeras es la de » estender nuestras relaciones comerciales con ellas, y no

(1) Nº del 26 de Agosto de 1863.